



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 168 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 MAY 2026

VISTO:

El Proveído 001037-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000377-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000290-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, Informe N° 000119-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-KTF, Memorando N° 000048-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, Carta N° 007-2026-CO-AYAC., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Carta N° 007-2026-CO-AYAC., el representante Común del CONSORCIO OCAÑA, de fecha 20 de abril de 2026, remite a la Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación, la absolución de observaciones del Expediente Técnico del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-111, EMP. PE-30 D PUCARÁ (KM 00+000) – LARAMATE (KM 19+815), LARAMATE (KM 20+250) – OCAÑA (KM 47+787), OCAÑA (KM 48+143) – SARAMARCA (KM 91+805), LONGITUD 91.014 KM, conforme al contrato N° 03-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UAP, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 000048-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, de fecha 20 de abril de 2026, el Sub Director de Supervisión, Preinversión y Liquidación, remite al Presidente del Comité del CREATE, Expediente Técnico del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-111, EMP. PE-30 D PUCARÁ (KM 00+000) – LARAMATE (KM 19+815), LARAMATE (KM 20+250) – OCAÑA (KM 47+787), OCAÑA (KM 48+143) – L.D. ICA (IC-111 A PALPA (97+991), LONGITUD 97.20 KM; **para su revisión de absolución de observaciones** y de estar absueltas dichas observaciones, deberá ser aprobado por el comité del CREAETE de la DRTCA;

Objetivo General, la elaboración del Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-111, EMP. PE-30 D PUCARÁ (KM 00+000) – LARAMATE (KM 19+815), LARAMATE (KM 20+250) – OCAÑA (KM 47+787), OCAÑA (KM 48+143) – SARAMARCA (KM 91+805), LONGITUD 91.014 KM"; ubicada en los distritos de Llauta, Laramate y Ocaña de la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho, para asegurar la transitabilidad permanente, de modo cómodo y seguro; reduciendo los costos de operación y mantenimiento de los vehículos usuarios de la vía.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 168 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 MAY 2026

UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Ubicación Política:

Región : Ayacucho
 Provincia : Lucanas
 Distrito : Llauta, Laramate y Ocaña
 Localidades : Varios.

Que, con Informe N° 000119-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-KTF, de fecha 20 de mayo de 2026, el presidente de CREAETE 2026, remite el expediente tras concluir la revisión y evaluación del Expediente Técnico del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-111, EMP. PE-30 D PUCARÁ (KM 00+000) – LARAMATE (KM 19+815), LARAMATE (KM 20+250) – OCAÑA (KM 47+787), OCAÑA (KM 48+143) – SARAMARCA (KM 91+805), LONGITUD 91.014 KM; los miembros de la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación (CREAETE 2026) de la DRTCA, en pleno por decisión unánime dan por APROBADO al presente Expediente Técnico lo cual debe ser tramitado para su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 000290-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, de fecha 21 de mayo de 2026, el Sub Director de Supervisión, Preinversión y Liquidación, remite al Director de Infraestructura, Expediente Técnico del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-111, EMP. PE-30 D PUCARÁ (KM 00+000) – LARAMATE (KM 19+815), LARAMATE (KM 20+250) – OCAÑA (KM 47+787), OCAÑA (KM 48+143) – SARAMARCA (KM 91+805) , LONGITUD 91.014 KM", debidamente revisado, evaluado y APROBADO por la comisión del CREATE, el cual será ejecutado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho en el presente año, modalidad contrata, con un presupuesto que se detalla a continuación:

COSTOS DIRECTO		S/ 3,862,473.43
GASTOS GENERALES	13%	S/ 502,121.55
UTILIDAD	5%	S/ 193,123.67
=====		
SUB-TOTAL		S/ 4,557,718.65
IGV	18%	S/ 820,389.35
=====		
PRESUPUESTO DE LA OBRA		S/ 5,378,108.00
GASTOS DE SUPERVISION DE LA OBRA		S/ 537,811.00

PRESUPUESTO TOTAL		S/ 5,915,919.00

Que, con Informe N° 000377-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, de fecha 21 de mayo de 2026, el Director de Infraestructura, presenta el Expediente Técnico del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-111, EMP. PE-30 D PUCARÁ (KM 00+000) – LARAMATE (KM 19+815), LARAMATE (KM 20+250) – OCAÑA (KM 47+787), OCAÑA





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 168 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 MAY 2026



(KM 48+143) – SARAMARCA (KM 91+805), LONGITUD 91.014 KM", debidamente revisado, evaluado y APROBADO por la comisión del CREATE, el cual será ejecutado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho en el presente año, modalidad contrata, con un presupuesto que se detalla en el Informe N° 000290-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL;



Que, mediante Proveído 001037-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 21 de mayo de 2026, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Recursos Humanos, proyectar el **ACTO RESOLUTIVO** de aprobación del Expediente Técnico del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-111, EMP. PE-30 D PUCARÁ (KM 00+000) – LARAMATE (KM 19+815), LARAMATE (KM 20+250) – OCAÑA (KM 47+787), OCAÑA (KM 48+143) – SARAMARCA (KM 91+805), LONGITUD 91.014 KM";



Que, de conformidad con lo dispuesto Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-111, EMP. PE-30 D PUCARÁ (KM 00+000) – LARAMATE (KM 19+815), LARAMATE (KM 20+250) – OCAÑA (KM 47+787), OCAÑA (KM 48+143) – SARAMARCA (KM 91+805), LONGITUD 91.014 KM", con un **presupuesto de S/. 5,915,919.00 (Cinco millones novecientos quince mil novecientos diecinueve con 00/100 soles)**; actividad a ejecutarse en el **PLAZO DE 120 DIAS CALENDARIOS** por la modalidad por **CONTRATA**, por los considerandos expuestos, de acuerdo al siguiente detalle:



COSTOS DIRECTO		S/ 3,862,473.43
GASTOS GENERALES	13%	S/ 502,121.55
UTILIDAD	5%	S/ 193,123.67
=====		
SUB-TOTAL		S/ 4,557,718.65
IGV	18%	S/ 820,389.35
=====		
PRESUPUESTO DE LA OBRA		S/ 5,378,108.00
GASTOS DE SUPERVISION DE LA OBRA		S/ 537,811.00
*****		*****
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 5,915,919.00



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 168 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 MAY 2026

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Infraestructura, Sub Dirección de Obras, y Oficina de Administración la materialización de la actividad de mantenimiento periódico en su oportunidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, SDSPL, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL